

Santiago, 11 de diciembre de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

**Ref.: Depósito Reglamento Interno
Fondo de Inversión European Value Partners II**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General No. 365, hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del fondo señalado en la referencia (el “Fondo”), el cual contiene las modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 14 de octubre de 2024, celebrada con objeto de adecuar el Reglamento Interno del Fondo.

A continuación, les detallamos los cambios realizados:

Sección B – Política de inversión y Diversificación

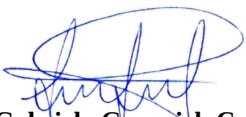
- Letra B.1. Objeto del Fondo: Se disminuye el porcentaje mínimo de inversión del activo del Fondo en cuotas o participaciones del fondo extranjero “PGIM Real Estate European Value Partners II S.C.S.” (“Fondo Extranjero”), desde 90% a 60%.
- Letra B.2. Política de inversiones: Se disminuye el porcentaje mínimo de sus recursos en cuotas o participaciones del Fondo Extranjero, desde 90% a 60%.
- Letra B.3.1. Diversificación de las inversiones por tipo de inversión respecto del activo total del Fondo: (i) Se modifica la tabla de diversificación para efectos de permitir que el Fondo invierta en fondos rescatables constituidos en el extranjero, con un límite máximo del 40% del activo del Fondo. (ii) Se modifica el párrafo referido a las condiciones específicas que deben cumplir los fondos en que invertirá el Fondo.
- Letra B.3.2. Diversificación de las inversiones por emisor, grupo empresarial y entidades relacionadas: Se aumenta el porcentaje máximo de inversión respecto del activo total del Fondo en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad.

Sección I – Otra Información Relevante

- Letra I.4. Procedimiento de liquidación del Fondo: Se incorpora un párrafo referente a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley 20.712, relativo a los dineros no cobrados por los respectivos aportantes dentro del plazo de cinco años desde terminada la liquidación del Fondo.
- Letra I.5. Política de reparto de beneficios: Se incorpora un párrafo referente a lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley 20.712, relativo a entregar a Bomberos de Chile los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes de fondos de inversión dentro del plazo de 5 años.
- Letra I.11. Fallecimiento del Partícipe: Se agrega esta letra referente a lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Ley 20.712, relativo a rescate de cuotas de fondos de inversión de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III en la Norma de Carácter General No. 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda atentamente,



Gabriela Gurovich Camhi
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

CMF: 692/24